



RECOMENDACIÓN 41/1991

México, D.F., a 15 de mayo de 1991.

ASUNTO: Caso de la PENITENCIARIA ESTATAL DE "SALGADON", EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO.

Lic. Rafael Corrales Ayala

Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato

Presente

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 2º y 5º fracción VII del Decreto Presidencial que la creó, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de junio de 1990, ha examinado los elementos relativos a la situación que guarda la penitenciaría Estatal de "Salgado", ubicada en la ciudad de Guanajuato, Gto. y vistos los siguientes:

I. - HECHOS

El domingo 28 de octubre de 1990, la Comisión Nacional de Derechos Humanos recibió el escrito de queja del señor Gregorio Domínguez Razo. En dicho documento el quejoso, además de narrar hechos que considera violatorios de sus Derechos Humanos, también hace el siguiente señalamiento: "Hoy me encuentro detenido aún en el penal de 'Salgado', Guanajuato capital, en el cual las condiciones dejan mucho que desear, a que a nuestra llegada tuvimos que dormir en el suelo acosados por las ratas y soportando una total falta de higiene".

El miércoles 27 de febrero de 1991, un grupo de trabajo de esta Comisión Nacional realizó una vista al mencionado Centro de Readaptación, con el propósito de llevar a cabo una inspección ocular e investigar las presuntas violaciones a los Derechos Humanos de los internos.

II. EVIDENCIAS

En la visita efectuada al penal de referencia, la Comisión Nacional de Derechos Humanos pudo allegarse las siguientes evidencias que permiten alcanzar las conclusiones en que funda sus Recomendaciones.

El penal se encuentra ubicado en una construcción muy antigua que ha funcionado como penitenciaría desde el año de 1945, a la que se le conoce como la "ex Hacienda de Salgado". Este inmueble ha sido con el tiempo, acondicionado y adaptado, creándose diversas áreas, en las que actualmente conviven 371 internos, y que son las siguientes:

a) Un área "inicial" muy pequeña, en donde se encuentran reclusos la mayor parte de los internos, en la cual no opera ningún tipo de clasificación; no existen dormitorios construidos, sino que los propios internos los han acondicionado con papeles, telas, cartones y otros materiales; estos espacios son muy pequeños, con un alto grado de hacinamiento ya que en cada uno hay de cuatro a seis internos.

b) El área conocida como "Los Leones", que son tipo de cuevas sumamente estrechas, pequeñas y sin ventilación.

c) El área de "Los Vampiros", que se ubica en la parte superior de "Los Leones", no cuenta con luz ni ventilación.

d) El área de "Los Palomos", son dormitorios sobrepuestos a manera de un palomar, se encuentra ubicada en un lugar muy alto y estrecho.

e) El área de máxima seguridad se constituye por celdas con "apandos", las que carecen de instalaciones sanitarias, agua y limpieza, despiden un olor a descomposición y excremento, no hay ventilación. En cada una de estas celdas se encuentran hasta cuatro internos que duermen en el suelo y no se les proporciona comida.

Esta área se utiliza también como de disposición jurídica, y es común tanto para hombres como para mujeres.

f) El área de reclusión femenil cuenta con dormitorios más amplios y limpios que los del área para varones; no existe un área de máxima seguridad exclusiva para este sector.

g) Existen, además, áreas laborales muy pequeñas y con instalaciones inadecuadas; se pudo apreciar la existencia de un taller de serigrafía, de electricidad, de carpintería y de herrería.

h) Otras áreas que no cuentan con la amplitud suficiente para su propósito son: la deportiva, ya que sólo existe una cancha de basquetbol, y la de estudio que es un saloncito de clases.

La alimentación de los internos consiste en frijoles y tortillas, por lo que los alimentos que éstos toman de más, tienen que ser sufragados por ellos.

No existe área de comedor para los internos por lo que tienen que preparar sus alimentos en grandes parrillas colocadas dentro y fuera de los dormitorios, con la consecuente falta de higiene; el agua es calentada mediante resistencias elaboradas por ellos mismos y que son conectadas a los cables de la corriente eléctrica, por lo que al sacarlas provocan cortos circuitos que ponen en peligro la vida de los internos.

La fecha en que los funcionarios de esta Comisión Nacional estuvieron en la penitenciaría, era día de visita, motivo por el cual se pudieron percatar de que se carece de un área destinada a la visita conyugal; además de que se permite a los familiares de los internos su estancia por más de un día y medio y la entrada de las internas del área de reclusión femenil a la de varones, provocando un alto índice de promiscuidad.

Existe una enfermería y un consultorio dental que carecen de buenas instalaciones; de los medicamentos más indispensables y, lo más grave, de profesionistas y personal que atiendan a los internos que necesiten de estos servicios, por lo que son los propios reclusos los que auxilian a sus compañeros.

Los funcionarios de esta Comisión Nacional también se pudieron percatar de la existencia de una celda destinada a un solo interno, que cuenta con cama matrimonial, algunos sillones, televisión, videocasetera y baño propio.

Otra situación que se presenta en este centro penitenciario es la existencia de plagas de chinches, pulgas, ratas y otros animales nocivos que atormentan a los internos, sobre todo en época de calor; aunado todo esto a la falta de drenaje, provocan en los reclusos el padecimiento de diversos tipos de enfermedades.

En otro orden de ideas, se debe destacar que no obstante las precarias condiciones del penal, se han instrumentado cursos de alfabetización, de educación primaria y secundaria, así como clases de inglés, entre otros, por parte del personal de trabajo social; además de la existencia de los talleres ya mencionados que ocupan a un pequeño grupo de internos.

En la visita efectuada, también se llevó a cabo una entrevista con el Lic. Raúl Soto, Director de Prevención y Readaptación Social del Estado de Guanajuato, quien manifestó la precaria situación económica de esa Dirección, indicando que únicamente tenía dos plazas para personal que le apoyara. En el recorrido por el Centro de Readaptación Social de esa ciudad de Guanajuato, se pudo observar la situación de carencia que señaló, tanto en las oficinas e instalaciones como en personal administrativo, profesional, de custodia y vigilancia; también enfatizó el hecho de que existen proyectos para la construcción de otros centros penitenciarios.

De la misma manera, se entrevistó al Director del Penal, Lic. Javier Ramírez Saucedo, quien coincidió con lo expuesto por el Director de Prevención y Readaptación Social.

III. - SITUACION JURIDICA

La población de la Penitenciaría Estatal de "Salgado" de Guanajuato, Gto, al día de la visita practicada por esta Comisión Nacional, es de 371 internos, en su mayoría procesados del fuero federal; se encuentran juntos procesados, sentenciados y las mujeres cuando están en disposición jurídica, con lo cual se transgrede lo preceptuado por el artículo 18 constitucional.

IV. - OBSERVACIONES

De la situación general que presenta la penitenciaría de "Salgado" en Guanajuato, esta Comisión Nacional de Derechos Humanos puede concluir que en un esquema de vida, llevado en el marco que se ha presentado, resulta totalmente imposible pensar que se pueda lograr un efectivo tratamiento de Readaptación Social, ya que las carencias, los problemas, la falta de higiene y otras limitaciones a que se ven sometidos los internos, no permiten crearles expectativas que los devuelvan a la comunidad como seres útiles e integrados a la estructura social y bajo un Estado de Derecho.

La necesidad que impera actualmente de fortalecer los tratamientos que garanticen una efectiva readaptación social y que eviten, en la medida de lo posible, la comisión de ilícitos, parte de un adecuado ambiente de vida en el que se procuren terapias encaminadas al desarrollo del deporte, del trabajo y de la educación y, desde luego, fundamentalmente de instalaciones adecuadas que propicien en los internos la ejecución de dichas actividades y el desarrollo de una vida más digna dentro del Penal.

Las condiciones del penal contravienen el espíritu de respeto y dignidad humanos que se establecen en las disposiciones legales que nos rigen y no se justifica que se lesione a los individuos en sus garantías fundamentales de salud, respeto y seguridad.

Resulta inaplazable que los métodos de readaptación sean revisados analítica y profundamente para que se puedan implantar en nuestro sistema penitenciario, obteniendo el cumplimiento de sus fines.

Por todo lo expuesto, la Comisión Nacional de Derechos Humanos se permite hacer a usted, señor Gobernador respetuosamente, las siguientes:

V. - RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Que de manera inaplazable se tomen medidas urgentes para efectuar la separación entre procesados y sentenciados, hombres y mujeres, que preceptúa el artículo 18 constitucional, estableciendo así un adecuado ambiente penitenciario.

SEGUNDA.- Que se dé prioridad al proyecto de construcción del Centro de Readaptación Social de Guanajuato, Gto., iniciando de inmediato los trabajos relativos a la edificación del mismo.

La ejecución de este proyecto permitirá eliminar en gran medida los graves problemas de: sobrepoblación, hacinamiento, higiene, salubridad, alimentos y otros que aquejan al Centro Penitenciario de "Salgado" en Guanajuato.

TERCERA.- Que se establezcan los mecanismos adecuados para asignar un cuerpo médico y dotar de medicinas, material quirúrgico y de curación a ese Centro de Readaptación Social.

CUARTA.- De conformidad con el Acuerdo número 1/91 del Consejo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea notificada dentro del término de 15 días naturales, contados a partir de esta notificación. Igualmente solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión dentro de los 30 días naturales siguientes a esta notificación. La falta de presentación de estas pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, quedando la Comisión Nacional de Derechos Humanos en libertad para hacer pública esta circunstancia.

MUY ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE DE LA COMISION